

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA EPIK MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 170 Fecha: 17 ABR. 2023

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000127

Callao 17 ABR 2023



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000350-2023-GRC/OAP, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000044-2023-GRC/GRDE, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao para la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao; el Informe N° 000124-2023-GRC/GAJ de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000430-2023-GRC/OAP, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000047-2023-GRC/GRDE, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao para la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao; el Informe N° 000143-2023-GRC/GAJ de fecha 20 de marzo de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, los gobiernos regionales: *"son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."*;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, dispone lo siguiente: *"Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia"*;

Que, la misma norma, señala en su artículo 52°, que entre las funciones que dichos niveles de gobierno ejercen, se encuentra la prevista en el literal a): *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región"*; lo que a su vez es concordante con las competencias asignadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el artículo 87° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Título XI del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, con el objeto de normar la actividad pesquera y acuícola que tenga por finalidad promover su desarrollo y asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, establece prohibiciones, infracciones y sanciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal b) del numeral 147.1 del Artículo 147° del Reglamento de la Ley General de Pesca – Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado con Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE: *"147.1 Para la evaluación de las infracciones administrativas contra la normatividad pesquera y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley, en el presente Reglamento y demás disposiciones pertinentes, son competentes: b) Las Comisiones Regionales de Sanciones, para conocer a nivel de sus respectivos ámbitos geográficos, los procesos administrativos que se originan por el ejercicio de las actividades pesqueras artesanales y las actividades pesqueras continentales de mayor o menor escala..."*;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 130 Fecha: 17 ABR. 2023



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que en su artículo 248° describe los principios de la Potestad Sancionadora Administrativa, estableciendo que tal facultad se encuentra regida adicionalmente por principios especiales, siendo uno de ellos el del Debido Procedimiento, que señala que: "No se pueden imponer sanciones, sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011 de fecha 17 de diciembre del 2021, se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Gobierno Regional del Callao (en adelante, el Reglamento), la misma que tiene por objeto regular las actividades de fiscalización; así como, el procedimiento administrativo sancionador en materia pesquera y acuícola dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao;

Que, el artículo 24 del cuerpo normativo citado, establece que la Comisión Regional del Callao estará conformada por:

- "El Presidente. - Gerente Regional de Desarrollo Económico*
- El secretario técnico. - Profesional Legal de Pesca*
- Miembro Profesional de Pesca. - Especialista en Pesquería I*
- Miembro observador. - Representante de las asociaciones Pesqueras Artesanales*
- El presidente Suplente. - Jefe de la Oficina de Turismo, Energía y Minas*
- El secretario técnico suplente.- Personal de la Oficina de Agricultura y Producción*
- Miembro profesional de pesca suplente. - Personal de la Oficina de Agricultura y Producción*
- Miembro suplente representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales"*

Que, los artículos 32° y 33° del Reglamento establecen que, las designaciones del secretario técnico y Miembro Profesional de Pesca de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador en las actividades pesqueras y acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao, serán propuestos por la presidencia de la comisión la cual estará a cargo del Gerente Regional de Desarrollo Económico;

Que, el Informe N° 000350-2023-GRC-OAP, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, da cuenta a la Presidencia de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las actividades pesqueras y acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao, sobre la conformación de dicha Comisión Regional, para la designación de los cargos de Secretario Técnico y Miembro Profesional de Pesca;

Que, como antecedente a la propuesta realizada, se tiene que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000059 de fecha 10 de febrero de 2023 se designó al señor Jorge Reátegui Reátegui, Gerente Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cargo de Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao, correspondiendo a dicho funcionario, proponer la designación de los cargos de Secretario Técnico y de Miembro profesional de Pesca de dicha Comisión Regional;

Que, por Informe N° 000044-2023-GRC/GRDE, de fecha 07 de marzo del 2023, el señor Jorge Reátegui Reátegui, Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao, propone los siguientes profesionales en los siguientes cargos:

000127

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 170 Fecha: 17 ABR. 2023

El Secretario Técnico. - Abog. Elena Maritza Vega Machaca  
Miembro Profesional de Pesca. - Ing. Maritza Julia Palacios Vega

Que, mediante Informe 000047-2023-GRC/GRDE, de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, absuelve las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000124-2023-GRC/GAJ, de fecha 09 de marzo del 2023, precisando que, las profesionales propuestas para los cargos de Secretario Técnico y Miembro Profesional de Pesca, cumplen con el perfil del cargo, y laboran en dicho órgano; que, la Abogada Elena Maritza Vega Machaca propuesta para el cargo de Secretaria Técnica, se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, siendo especialista legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, teniendo entre otras funciones la revisión, elaboración de resoluciones, informes legales entre otros en materia pesquera; que, la Ing. Maritza Julia Palacios Vega, propuesta para desempeñar el cargo de Miembro Profesional de Pesca, es especialista en pesquería I ocupando una plaza en la Oficina de Agricultura y Producción de esta gerencia, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante Informe N°000143-2023-GRC/GAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo previsto en el numeral 7) del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que resuelve designar a la abogada Elena Maritza Vega Machaca, en el cargo de Secretaría Técnica y a la ingeniera Maritza Julia Palacios Vega, en el cargo de Miembro Profesional de Pesca, de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 011 de fecha 17 de diciembre del 2021; con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la Abogada **ELENA MARITZA VEGA MACHACA**, en el cargo de **SECRETARIA TECNICA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE SANCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a la Ingeniera **MARITZA JULIA PALACIOS VEGA**, en el cargo de **MIEMBRO PROFESIONAL DE PESCA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE SANCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. HAROLD ANGLU GARDENAS  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS  
GOBERNADOR

